



República Oriental del Uruguay
Armada Nacional
Prefectura Nacional Naval

DISPOSICIÓN MARÍTIMA N° 148

Montevideo, agosto 20 de 2014.-

**IMPLEMENTAR SERVICIO DE PATRÓN ASESOR NACIONAL EN CONVOY DE
REMOLCADORES Y BARCAZAS DE OTRA BANDERA QUE NAVEGAN EL RÍO
URUGUAY**

VISTO : I) Que por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de fecha 11 de Julio de 2014 se establecen dos zonas de alijo y complemento de carga en los espejos de aguas de Río Uruguay, denominadas "Zona de Alijo y Complemento de Carga Punta del Arenal Norte" y "Zona de Alijo y Complemento de Carga Punta del Arenal Sur".----

II) Que en dichas zonas existen Sistemas de Fondeos, Amarre de Buques y Convoyes de Barcazas, los que están compuestos por anclas, cadenas y boyas.---

III) Que son funciones Generales de la Prefectura Nacional Naval administrar el practicaje nacional, contribuir en el control del Tráfico Marítimo, controlar el cumplimiento de las Normas Marítimas Nacionales, Internacionales relativas a la seguridad de la navegación.-----

IV) Que las nuevas zonas de Alijo y Complemento de Carga están comprendidas dentro de una zona de pilotaje.-----

V) Que la ley N° 16.595 del 13 de octubre de 1994. Declara al Practicaje como un servicio obligatorio no comercial y de interés Nacional prestado por profesionales con título habilitante inscriptos en el registro llevado por la Prefectura Nacional Naval.-----

CONSIDERANDO: I) Que la navegación de los convoyes de barcazas de terceras banderas que navegan desde el Río Paraná a las zonas de Alijo y Complemento de Carga anteriormente mencionadas tienen un tonelaje mayores de 1000 TRN.-

II) Que eventualmente la Corporación de Prácticos del Río Uruguay, Río de la Plata, Océano Atlántico y su Frente Marítimo no pudieran prestar el servicio requerido y teniendo en cuenta que esta actividad es la ayuda necesaria para facilitar una navegación lo más segura posible.-

III) La solicitud presentada por el Sindicato Único de Patrones de Pesca, Cabotaje y Tráfico y lo informado por la Oficina de Pilotaje.-

IV) Dar el mismo tratamiento a los remolques por convoyes que provienen de los países signatarios del "Convenio de Las Leñas, Tratado de Hidrovía, Puerto Cáceres Nueva Palmira" que a los remolques de la Bandera Nacional, de similares características, a los efectos de facilitar el comercio y garantizar una navegación en forma segura.-

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

1. Que para garantizar una Navegación Segura en aguas y Puertos Nacionales en el Río Uruguay todo Convoy de barcazas que le corresponda Practicaje y la Oficina de Pilotaje no lo asista con Practico de Río, deberá embarcar un Patrón Asesor Nacional, el que asistirá al Patrón o Capitán extranjero, permaneciendo abordo dando el servicio, mientras dure la navegación .-
2. Se considera Patrón Asesor al Patrón Profesional de Cabotaje que su Patente le ha permitido operar en 10 oportunidades como responsable de convoyes nacionales en la zona de asesoramiento.-

3. La presente disposición se aplicara en la Zona Rio Uruguay comprendida desde el Paralelo de Punta Gorda Kmt 0 a los Puertos Nacionales, Zonas de Fondeo, Alijo, Complemento de Carga y Servicios del Rio Uruguay.-
4. Son funciones del Patrón Asesor:
 - Es su responsabilidad tomar el Convoy en condiciones seguras para la navegación, haciéndose responsable de su asesoramiento ante el Comando del mismo, garantizando una navegación segura mientras esté en aguas de jurisdicción nacional.-
 - Llevará un control de los registros de acaecimientos a la navegación manteniendo informada a la autoridad Marítima sobre los hechos de relevancia.-
 - Cumplirá con los oficios de buen Marino asesorando al Capitán responsable del Convoy sobre los reporte meteorológicos, comunicaciones a las estaciones de guardia SICOSENARU, estado de la navegación, del balizamiento de la zona y sus Puertos.-
5. El servicio de Patrón Asesor lo dará una empresa debidamente registrada que garantice la operativa acorde a las normativas Nacionales Vigentes.-
6. La Prefectura del Puerto de Nueva Palmira llevará el registro correspondiente de las Empresas que brinden el servicio de Patrón asesor con un listado de los habilitados a realizar las operativas, determinando en cada operativa la solicitud de embarque de Patrón Asesor ante la negativa de embarque de Práctico informada por la Oficina de Pilotaje.-
7. La Dirección Registral y de Marina Mercante habilitará y asentará en la documentación de Gente de Mar, las autorizaciones de Patrones Asesores y llevará un Registro de los habilitados, cumpliendo con los requerimientos de vigencias para las patentes establecidas.

8. Dese conocimiento General, a la Jefatura de Circunscripción del Rio Uruguay y Oficina de Pilotaje.-


Capitán de Navío (CP)
JAVIER BERMÚDEZ
Prefecto Nacional Naval